

Consejo

Jueves 17 dias de este mes de Agosto al no. mill e quatro
el dicho conde de Trigueros de su real cedula que para
esta villa de Alconchel a ocho dias de Agosto de este presente
año se dio en la villa de Trigueros a las once de la noche
del dicho mes de Agosto de este presente año en virtud
de la qual se mandó que el dicho conde de Trigueros se
obligase a pagar a la villa de Alconchel por el dicho mes
de Agosto de este presente año la cantidad de diez reales
de plata de cada uno de los vecinos de esta villa para
que se pudiese pagar a los dichos vecinos de la villa de
Alconchel el dicho mes de Agosto de este presente año
la cantidad de diez reales de plata de cada uno de los
vecinos de esta villa para que se pudiese pagar a los
dichos vecinos de la villa de Alconchel el dicho mes
de Agosto de este presente año la cantidad de diez reales
de plata de cada uno de los vecinos de esta villa para
que se pudiese pagar a los dichos vecinos de la villa de
Alconchel el dicho mes de Agosto de este presente año

En el dicho mes de Agosto de este presente año
se dio en la villa de Alconchel a las once de la noche
del dicho mes de Agosto de este presente año en virtud
de la qual se mandó que el dicho conde de Trigueros se
obligase a pagar a la villa de Alconchel por el dicho mes
de Agosto de este presente año la cantidad de diez reales
de plata de cada uno de los vecinos de esta villa para
que se pudiese pagar a los dichos vecinos de la villa de
Alconchel el dicho mes de Agosto de este presente año
la cantidad de diez reales de plata de cada uno de los
vecinos de esta villa para que se pudiese pagar a los
dichos vecinos de la villa de Alconchel el dicho mes
de Agosto de este presente año la cantidad de diez reales
de plata de cada uno de los vecinos de esta villa para
que se pudiese pagar a los dichos vecinos de la villa de
Alconchel el dicho mes de Agosto de este presente año

